



CIRCULAR 2000-005-26

Bogotá, abril de 2026.

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS INVIMA
DE: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS 2025 – SIGEP II

Apreciados servidores,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 2° del Decreto 484 de 2017), se informa a los servidores públicos, que, el plazo para actualizar la Declaración de Bienes y Rentas, a través del módulo dispuesto por la Función Pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II, vence el día **31 de mayo de 2026**.

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, define la Declaración de Bienes y Rentas, así:

“La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015”.

Para el efecto, el certificado de ingresos y retención del año 2025, fue enviado al correo Institucional el día 31 de marzo de 2026, desde la cuenta sportesnomina@invima.gov.co, denominado “(Soporte Sigep SIGEP) Se anexa Certificado de Ingresos y Retenciones correspondiente al año 2025”.

Para diligenciar la declaración de bienes y rentas, se debe acceder a la página <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2> y seleccionar la opción “INGRESAR A SIGEP II”, utilizando como usuario el número de cédula y la contraseña asignada en el momento de la creación, posteriormente, se debe dirigir al módulo de declaración de bienes y rentas y seleccionar: “Tipo de Declaración – Periódica”, periodo a declarar “01/01/2025 al 31/12/2025”.

En caso de no recordar la contraseña, por favor seleccionar la opción “Olvidado su contraseña”, para que la misma sea remitida al correo electrónico registrado por el servidor público.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, ha dispuesto en su página web en la sección “Videos Tutoriales” un “video tutorial de Registro de bienes y rentas” para facilitar la navegación y el registro de la información en los módulos del aplicativo SIGEP II: <https://www.youtube.com/watch?v=GDWFWI95NK4>

Una vez diligenciada la declaración, es indispensable hacer Clic en el botón "GUARDAR DEFINITIVO", con el fin de que la declaración de bienes y rentas quede guardada y cargada en el aplicativo SIGEP II. De lo contrario, la información no quedará registrada y no se considerará presentada.

NOTA: Los servidores públicos que ingresaron en el año 2026, **NO** deben realizar la declaración de bienes y rentas PERIÓDICA en esta vigencia; solo deberán hacerlo hasta el siguiente año.


Una vez se registre la información en el aplicativo SIGEP II, se deberá enviar el formato firmado al correo acastilloa@invima.gov.co, quien verificará que este diligenciado de manera correcta. Posteriormente, se informará por este mismo medio si se requieren ajustes o si por el contrario se procede a incorporarlo en la Historia Laboral.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, y en concordancia con la Ley de Transparencia, se recuerda a los servidores públicos el deber de ingresar al módulo de **HOJA DE VIDA** para actualizar la información y sus respectivos soportes, lo anterior, teniendo en cuenta que, debido a actualizaciones realizadas por el operador, parte de la información no migró correctamente. En este sentido, la actualización deberá efectuarse a más tardar el **31 de mayo de 2026**, cargando todos los soportes en formato PDF, tales como cédula de ciudadanía, diplomas académicos y certificaciones laborales con funciones.

Finalmente, se recuerda que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar al inicio de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,



SANDRA YAMLE HERRERA QUICENO
Secretaria General INVIMA

Revisó: Francy Liliana Barón Munar – Contratista Secretaria General
Laura Patricia Lerma – Coordinadora (E) del Grupo Talento Humano
Proyectó: Nini Johana Niño Pineda – Profesional Universitario (E) Grupo Talento Humano